

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

| PRECIO DE SUSCRIPCION  |                |       |
|--|----------------|-------|
| AYUNTAMIENTOS  |                |       |
| Más de   | Sin exceder de | Ptas. |
| Habitantes: 2.000 en adelante..                                |                | 75'00 |
| » 1.000 a 2.000 .....  |                | 60'00 |
| » 500 a 1.000 .....  |                | 50'00 |
| » » 500 .....  |                | 40'00 |
| Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán.. |                | 75'00 |
| Jugados o Juntas vecinales o administrativas .....             |                | 40'00 |
| Cámaras oficiales de la provincia.                             |                | 75'00 |
| Suscripciones particulares.....                                |                | 75'00 |

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

### Administración Central

Ministerio de Industria y Comercio

### Comisaría General

### de Abastecimientos y Transportes

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Circular número 710 por la que se anula la número 687 y se establecen los precios por kilo canal en matadero y de venta al público en tabla para las carnes de ganado lanar y cabrio mayor y menor en la campaña 1949-50 que se indica (B. O. del Estado número 98-8 de Abril).

### FUNDAMENTO

Publicada en el Boletín Oficial del Estado número 95 la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 5 del presente mes de Abril, que establece los precios básicos por kilo canal sobre matadero Madrid para las carnes de ganado lanar y cabrio menor y mayor y para los despojos comestibles e industriales de los mismos, se hace preciso establecer los precios por kilo canal para las referidas carnes en los mataderos de las restantes provincias y los que en las mismas han de regir como de venta al público, según clasificación.

En su vista, a partir de la publicación de esta Circular en el Boletín Oficial del Estado dichos precios serán los siguientes:

### PRECIOS CANAL Y DESPOJOS EN MATADERO

Artículo 1.º En consecuencia con lo señalado en los dos concep-

tos anteriores, los precios que para la carne de ganado lanar y cabrio menor y mayor regirán en matadero a partir de la fecha de la aplicación de esta Circular, en las diversas provincias españolas, serán los que para cada una de dichas variedades se especifican en las columnas primera y segunda y quinta y sexta del anexo adjunto a esta Circular.

### PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO

Art. 2.º Los precios que en las distintas provincias españolas han de regir desde la misma fecha para venta al público de las carnes a que se refiere el artículo anterior, serán los que se especifican y detallan igualmente en las columnas tercera y cuarta, séptima y octava del aludido anexo, entendiéndose estos precios como netos, servicios e impuestos municipales aparte, los que serán fijados en cada provincia por las respectivas Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de acuerdo con la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de la misma, dándoles la debida publicidad para conocimiento general y notificando con la adecuada justificación los precios así fijados a la Jefatura Nacional del Servicios de Carnes, Cueros y Derivados en esta Comisaría General para conocimiento de la misma.

### CLASIFICACIÓN DE LA CARNE PARA VENTA AL PÚBLICO

Art. 3.º Se entenderá por carne de primera, única y exclusivamente, la de chuletas y pierna, y por carne de segunda la restante, o sea la de paletilla, falda y pescuezo.

### CLASIFICACIÓN DE LA CARNE EN MATADERO Y TABLA

Art. 4.º Los Servicios Provinciales de Carnes, Cueros y Derivados tomarán las medidas oportunas para garantizar la debida clasificación en matadero de la carne, según proceda, en mayor o menor, de acuerdo con las disposiciones dictadas al efecto por la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura; y en primera o segunda, según corresponda, para venta al público, dentro de las dos variedades anteriores, ejerciendo la necesaria vigilancia para evitar todo intento de clasificación abusiva a este respecto, persiguiendo las transgresiones que en materia de precios pudieran intentarse por aplicar a clases de ganado inferior aquellos que no les correspondan.

### PRECIOS DE LOS DESPOJOS

Art. 5.º El precio global de los despojos comestibles e industriales será en todos los mataderos el de dos pesetas kilo canal, quedando facultado el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Agricultura antes citada para, si lo cree oportuno, establecer por separado la tasa de despojos industriales o comestibles en aquellas localidades en que así se haga necesario, y para proponer y establecer la tasa para venta al público de los diversos despojos comestibles, si así fuera también conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid 5 de Abril de 1949.—El Comisario general, José de Corral Salz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimo señor Jefe del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados; Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos de Zona de Abastecimientos; Excmos. señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, e Ilustrísimo Sr. Jefe Nacional del Sindicato Vertical de Ganadería.

Precios máximos de tasa para el ganado lanar y cabrio, mayor y menor, por kilogramo canal matadero o en venta al público y según clases

### PALENCIA

Lanar y cabrio menor: precio kilogramo carne canal en matadero, 14 pesetas; precio despojos comestibles e industriales por kilogramo canal en matadero, 2 pesetas; precio venta al público: chuletas y pierna, 17'50 pesetas; paletilla, falda y pescuezo, 11'75 pesetas.

Lanar y cabrio mayor: precio kilogramo carne canal en matadero, 11'50 pesetas; precio despojos comestibles e industriales por kilogramo canal en matadero, 2 pesetas; precio venta al público: chuletas y pierna, 14'50 pesetas; paletilla, falda y pescuezo, 9'75 pesetas,

# CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO

La Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada el día 22 de Marzo de 1949, acordó que se exponga al público durante el plazo de quince días, la cuenta general del Presupuesto Ordinario de 1948, con sus justificantes y el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra la misma.

El resumen de dicha cuenta es como sigue:

## PRIMERA PARTE.- CUENTA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

| CAPITULOS   | Presupuesto ordinario | Aumentos durante el ejercicio | TOTAL Recursos presupuestivos | Importe líquido de los derechos reconocidos y liquidados | Cargaremes formalizados | Devolución de ingresos | Recaudación líquida obtenida | Restos por cobrar a la terminación del ejercicio | TOTAL        |            | DIFERENCIAS |      |
|---|-----------------------|-------------------------------|-------------------------------|--|-------------------------|------------------------|------------------------------|--|--------------|------------|-------------|------|
|   |                       |                               |                               |  |                         |                        |                              |  | Pesetas      | Cts.       | Pesetas     | Cts. |
| 1 Rentas .....  | 93.771 20             | »                             | 93.771 20                     | 139.658 22   | 116.958 17              | »                      | 116.958 17                   | 22.700 05  | 139.658 22   | 46.082 84  | 185 82      |      |
| 2 Bienes provinciales .....                           | 6.000 »               | »                             | 6.000 »                       | 11.070 »   | 11.070 »                | »                      | 11.070 »                     | »  | 11.070 »     | 5.070 »    | »           |      |
| 3 Subvenciones y donativos .....                      | 644.940 52            | 67.761 46                     | 712.701 98                    | 707.701 98   | 707.701 98              | »                      | 707.701 98                   | »  | 707.701 98   | »          | »           |      |
| 4 Legados y mandas .....                              | »                     | »                             | »                             | »  | »                       | »                      | »                            | »  | »            | »          | »           |      |
| 5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones ..... | 54.024 14             | »                             | 54.024 14                     | 73.918 06  | 49.162 21               | »                      | 49.162 21                    | 24.755 85  | 73.918 06    | 20.260 73  | 366 81      |      |
| 6 Contribuciones especiales .....                     | »                     | »                             | »                             | »  | »                       | »                      | »                            | »  | »            | »          | »           |      |
| 7 Derechos y tasas .....                              | 1.046.500 »           | 1.528 75                      | 1.048.028 75                  | 1.073.645 93   | 838.260 89              | »                      | 838.260 89                   | 235.385 04                                       | 1.073.645 93 | 142.468 71 | 116.849 53  |      |
| 8 Arbitrios provinciales .....                        | 27.500 »              | »                             | 27.500 »                      | 30.748 85  | 11.904 35               | »                      | 11.904 35                    | 18.844 50  | 30.748 85    | 3.448 85   | 200 »       |      |
| 9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado .....    | 275.551 86            | »                             | 275.551 86                    | 222.804 84   | 42.804 84               | »                      | 42.804 84                    | 180.000 »  | 222.804 84   | »          | 52.747 02   |      |
| 10 Compensación provincial .....                      | 644.577 08            | »                             | 644.577 08                    | 628.071 50   | 471.054 »               | »                      | 471.054 »                    | 157.017 50                                       | 628.071 50   | »          | 16.505 58   |      |
| 11 Recargos Provinciales .....                        | 3.000.000 »           | »                             | 3.000.000 »                   | 3.159.457 11   | 2.914.457 11            | »                      | 2.914.457 11                 | 245.000 »  | 3.159.457 11 | 159.457 11 | »           |      |
| 12 Traspasos de obras y servicios públicos .....      | 500.000 »             | »                             | 500.000 »                     | 500.000 »  | 515.000 »               | 100.000 »              | 415.000 »                    | 85.000 »   | 500.000 »    | »          | »           |      |
| 13 Crédito provincial .....                           | »                     | »                             | »                             | »  | »                       | »                      | »                            | »  | »            | »          | »           |      |
| 14 Recursos especiales .....                          | »                     | »                             | »                             | »  | »                       | »                      | »                            | »  | »            | »          | »           |      |
| 15 Multas .....                                       | »                     | »                             | »                             | »  | »                       | »                      | »                            | »  | »            | »          | »           |      |
| 16 Mancos y depósitos .....                           | 62.500 »              | »                             | 62.500 »                      | 9.501 46   | 6.082 73                | »                      | 6.082 73                     | 3.418 73   | 9.501 46     | »          | 52.988 54   |      |
| 17 Reintegros .....                                   | »                     | »                             | »                             | »  | »                       | »                      | »                            | »  | »            | »          | »           |      |
| 18 Fianzas y Depósitos .....                          | »                     | »                             | »                             | »  | »                       | »                      | »                            | »  | »            | »          | »           |      |
| 19 Resultados .....                                   | »                     | »                             | »                             | »  | »                       | »                      | »                            | »  | »            | »          | »           |      |
| Suma presupuesto ordinario .....                      | 6.355.364 80          | 69.288 21                     | 6.424.653 01                  | 6.556.577 95   | 5.684.456 28            | 100.000 »              | 5.584.456 28                 | 972.121 67                                       | 6.556.577 95 | 376.788 24 | 244.863 30  |      |
| Resultas incorporadas al mismo .....                  | 2.342.780 84          | 2.858 »                       | 2.345.638 84                  | 2.549.113 92   | 2.451.251 49            | 12.376 90              | 2.438.874 59                 | 110.239 33                                       | 2.549.113 92 | 212.074 15 | 8.599 07    |      |
| Total presupuesto ordinario refundido .....           | 8.698.145 64          | 72.146 21                     | 8.770.291 85                  | 9.105.691 87   | 8.135.707 77            | 112.376 90             | 8.023.330 87                 | 1.082.361 »                                      | 9.105.691 87 | 588.962 39 | 253.462 37  |      |

## SEGUNDA PARTE.- CUENTA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

| CAPITULOS  | Presupuesto ordinario | ALTERACIONES |          | TOTAL de los créditos definitivos | Importe líquido de las obligaciones reconocidas | Libramientos expedidos | Reintegro de pagos | Pagos líquidos | Obligaciones pendientes de pago al cerrarse el presupuesto | TOTAL        | Diferencia en menos |
|--|-----------------------|--------------|----------|-----------------------------------|---|------------------------|--------------------|----------------|--|--------------|---------------------|
|  |                       | AUMENTOS     | BAJAS    |                                   |   |                        |                    |                |  |              |                     |
| 1 Obligaciones generales .....                             | 200.500 02            | »            | »        | 212.275 02                        | 170.908 71                                      | 168.964 02             | 442 »              | 168.522 02     | 2.386 69   | 170.908 71   | 41.366 31           |
| 2 Representación provincial .....                          | 46.000 »              | »            | »        | 46.000 »                          | 19.847 20                                       | 19.847 20              | »                  | 19.847 20      | »  | 19.847 20    | 26.152 80           |
| 3 Vigilancia y seguridad .....                             | »                     | »            | »        | »                                 | »   | »                      | »                  | »              | »  | »            | »                   |
| 4 Bienes provinciales .....                                | 70.000 »              | »            | »        | 763.500 »                         | 762.469 50                                      | 712.763 24             | »                  | 712.763 24     | 49.706 26  | 762.469 50   | 1.030 50            |
| 5 Gastos de recaudación .....                              | »                     | »            | »        | 70.000 »                          | 14.805 45                                       | 4.805 45               | »                  | 4.805 45       | 10.000 »   | 14.805 45    | 55.194 55           |
| 6 Personal y material .....                                | 1.223.879 75          | »            | »        | 1.260.379 75                      | 1.156.908 64                                    | 1.143.528 94           | 348 »              | 1.143.180 94   | 13.727 70  | 1.156.908 64 | 103.471 11          |
| 7 Salubridad e higiene .....                               | »                     | »            | »        | »                                 | »   | »                      | »                  | »              | »  | »            | »                   |
| 8 Beneficencia .....                                       | 2.714.535 37          | »            | »        | 3.079.535 37                      | 3.005.121 92                                    | 2.827.589 60           | 5.057 10           | 2.827.532 50   | 182.589 42   | 3.005.121 92 | 74.413 45           |
| 9 Asistencia social .....                                  | 65.000 »              | »            | »        | 80.000 »                          | 78.752 81                                       | 77.809 56              | 56 75              | 77.752 81      | 1.000 »  | 78.752 81    | 1.247 19            |
| 10 Instrucción pública .....                               | 127.000 »             | »            | »        | 127.000 »                         | 96.107 »  | 68.107 »               | »                  | 68.107 »       | 28.000 »   | 96.107 »     | 30.893 »            |
| 11 Obras públicas y edificios provinciales .....           | 1.443.449 66          | 67.761 46    | »        | 1.511.211 12                      | 1.338.573 89                                    | 1.124.610 71           | »                  | 1.124.610 71   | 213.963 18   | 1.338.573 89 | 172.637 23          |
| 12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado ..... | 10.000 »              | »            | »        | 10.000 »                          | 10.000 »  | »                      | »                  | »              | 10.000 »   | »            | »                   |
| 13 Montes y pesca .....                                    | »                     | »            | »        | »                                 | »   | »                      | »                  | »              | »  | »            | »                   |
| 14 Agricultura y ganadería .....                           | 70.000 »              | »            | »        | 70.000 »                          | 45.122 25                                       | 10.122 25              | »                  | 10.122 25      | 35.000 »   | 45.122 25    | 24.877 75           |
| 15 Crédito provincial .....                                | 360.000 »             | »            | »        | 360.000 »                         | 301.554 52                                      | 21.087 27              | »                  | 21.087 27      | 280.467 25   | 301.554 52   | 58.445 48           |
| 16 Mancos y depósitos .....                                | »                     | »            | »        | »                                 | »   | »                      | »                  | »              | »  | »            | »                   |
| 17 Devoluciones .....                                      | »                     | »            | »        | »                                 | »   | »                      | »                  | »              | »  | »            | »                   |
| 18 Imprevistos .....                                       | 25.000 »              | »            | »        | 22.701 26                         | 9.360 54  | 5.324 31               | »                  | 5.324 31       | 4.066 23   | 9.360 54     | 13.310 72           |
| 19 Resultados .....  | »                     | »            | »        | »                                 | »   | »                      | »                  | »              | »  | »            | »                   |
| Suma presupuesto ordinario .....                           | 6.355.364 80          | 67.761 46    | 2.298 74 | 7.612.602 52                      | 7.009.562 43                                    | 6.184.559 55           | 5.903 85           | 6.178.655 70   | 830.906 73   | 7.009.562 43 | 603.040 09          |
| Resultas incorporadas al mismo .....                       | 1.153.204 78          | 12.835 50    | »        | 1.166.040 28                      | 898.481 88                                      | 530.489 13             | »                  | 530.489 13     | 367.982 75   | 898.481 88   | 267.558 40          |
| Total presupuesto ordinario refundido .....                | 7.508.569 58          | 80.596 96    | 2.298 74 | 8.778.642 80                      | 7.908.044 31                                    | 6.715.058 68           | 5.903 85           | 6.709.154 83   | 1.198.889 48   | 7.908.044 31 | 870.598 49          |

## PARTE TERCERA

## RESUMEN y liquidación del Presupuesto.—Estado de resultados

| CREDITOS AUTORIZADOS                                |              | Pesetas                          | Pesetas      |              |
|---|--------------|----------------------------------|--------------|--------------|
| INGRESOS.   | Presupuesto  | Aprobado .... 6.355.364 80       | 6.424.653 01 |              |
|   |              | Aumentos .... 69.288 21          |              |              |
|   | Resultas.... | Existencia.... 1.451.504 20      | 2.345.638 84 | 8.770.291 85 |
|   |              | Pendiente de cobro. 891.276 64   |              |              |
| Aumentos.... 2.858 »                                |              |                                  |              |              |
| GASTOS ..   | Presupuesto  | Aprobado .... 6.355.364 80       | 7.612.602 52 |              |
|   |              | Suplementos . 1.191.775 »        |              |              |
|   |              | Aumentos.... 67.761 46           |              |              |
|   |              | Suma .... 7.614.901 26           |              |              |
|   | Resultas.... | Menos bajas.. 2.298 74           | 1.166.040 28 | 8.778.642 80 |
|   |              | Pendientes de pago. 1.153.204 78 |              |              |
| Aumentos.... 12.835 50                              |              |                                  |              |              |
| Diferencia (Déficit) del Presupuesto refundido..... |              |                                  | 8.350 95     |              |

| MOVIMIENTO DE FONDOS                               |                                   | Pesetas      | Pesetas      |
|--|-----------------------------------|--------------|--------------|
| INGRESOS   | Del Presupuesto refundido.....    | 8.135.707 77 | 8.141.611 62 |
|  | Por reintegro de pagos.....       | 5.903 85     |              |
| GASTOS ..  | Del Presupuesto refundido .....   | 6.715.058 68 | 6.827.435 58 |
|  | Por devoluciones de ingresos..... | 112.376 90   |              |
| Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1948..... |                                   |              | 1.314.176 04 |

## LIQUIDACION

|  | Pesetas    | Pesetas      |
|--|------------|--------------|
| Exceso de ingresos realizados sobre los Presupuestos.... | 588.862 39 | 1.459.460 88 |
| Créditos del Presupuesto de Gastos no invertidos .....   | 870.598 49 |              |
| Créditos del Presupuesto de Ingresos no liquidados.....  | 253.462 37 | 261.813 32   |
| Diferencia (Déficit) del Presupuesto refundido .....     | 8.350 95   |              |
| Diferencia (Superávit).....                              |            | 1.197.647 56 |

## COMPROBACION

|  | Pesetas      | Pesetas      |
|--|--------------|--------------|
| Existencia en Caja en 31 Diciembre de 1948.....          | 1.314.176 04 | 2.396.537 04 |
| Créditos pendientes de cobro en 31 Diciembre de 1948...  | 1.082.361 »  |              |
| Obligaciones pendientes de pago en 31 Diciembre de 1948. | »            | 1.198.889 48 |
| Diferencia igual a la anterior.....                      |              | 1.197.647 56 |

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, advirtiéndose que durante el plazo indicado, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Diputación, la repetida cuenta con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda.

Palencia 8 de Abril de 1949.

El Presidente,  
B. BENITO

El Secretario,  
VALENTIN DE LOZOYA

Diputación Provincial de Palencia.

Ejercicio económico de 1949

## Resumen de la cuenta provisional del Presupuesto extraordinario de 1946, para obras y servicios provinciales

La Comisión Gestora Provincial en sesión celebrada el día 22 de Marzo de 1949, acordó exponer al público durante el plazo de quince días la cuenta provisional del Presupuesto Extraordinario citado con sus justificantes y el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito contra la misma (párrafo 2.º de la norma 3.ª de la Orden de 1.º de Marzo de 1947, de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación).

El Resumen de dicha cuenta es como sigue:

## I N G R E S O S

| CONCEPTOS                                | Recursos presupuestos | OPERACIONES DE CAJA |              |                 | Pendiente de cobro | TOTAL cobrado y pendiente | DIFERENCIAS |          |
|--|-----------------------|---------------------|--------------|-----------------|--------------------|---------------------------|-------------|----------|
|  |                       | Integro cobrado     | Devoluciones | Líquido cobrado |                    |                           | En más      | En menos |
| PARA OBRAS Y SERVICIOS PROVINCIALES..... | 7.717.130 70          | 1.072.462 22        | »            | 1.072.462 22    | 6.836.355 34       | 7.908.817 56              | 200.000 00  | 8.313 14 |

## G A S T O S

| CONCEPTOS                                | CREDITOS PRESUPUESTOS |          |              |       | OPERACIONES DE CAJA |                |            | Pendiente    |                |
|--|-----------------------|----------|--------------|-------|---------------------|----------------|------------|--------------|----------------|
|  | Iniciales             | Aumentos | Total        | Bajas | Líquido             | Integro pagado | Reintegros |              | Líquido pagado |
| PARA OBRAS Y SERVICIOS PROVINCIALES..... | 7.717.130 70          | »        | 7.717.130 70 | »     | 7.717.130 70        | 1.001.455 39   | »          | 1.001.455 39 | 6.715.675 31   |

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 350 en relación con el 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, advirtiéndose que durante el plazo indicado queda expuesta al público en la Secretaría de esta Diputación la referida cuenta con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Palencia 9 de Abril de 1949.

El Presidente,  
B. BENITO

El Secretario,  
V. DE LOZOYA

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

## Ejercicio económico de 1948

## Cuenta de Administración del Patrimonio Provincial

La Comisión Gestora Provincial en sesión celebrada el día 22 de Marzo de 1949, acordó que se exponga al público durante el plazo de quince días la cuenta de Administración del Patrimonio Provincial correspondiente al ejercicio de 1948 con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra la misma.

El resumen de dicha cuenta es como sigue:

## RESUMEN GENERAL

|   |              |              |
|---|--------------|--------------|
| VALORES ACTIVOS en 1.º Enero de 1948.....             | 4.737.881 32 |              |
| Altas habidas durante el ejercicio .....              | 1.147.007 87 |              |
| Suman los Valores Activos con las altas.....          | 5.884.889 19 |              |
| Bajas ocurridas durante el mismo ejercicio .....      |              |              |
| Importan los Valores Activos.....                     | 5.884.889 19 | 5.884.889 19 |
| VALORES PASIVOS en 1.º Enero de 1948 .....            | 613.077 37   |              |
| Altas habidas durante el ejercicio .....              | 210.847 96   |              |
| Suman los Valores Pasivos con las altas .....         | 823.925 33   |              |
| Bajas ocurridas durante el mismo ejercicio.....       | 613.077 37   |              |
| Importan los Valores Pasivos deducidas las Bajas..... | 210.847 96   | 210.847 96   |
| Líquido patrimonial en 31 Diciembre de 1948 .....     | 5.674.041 23 |              |

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, advirtiéndose que durante el plazo ya citado queda expuesta al público en la Secretaría de esta Diputación la referida cuenta con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda.

Palencia 8 de Abril de 1949.

El Presidente,  
B. Benito

El Secretario,  
V. de Lozoya

## OBRA SOCIAL DEL MOVIMIENTO

## Subasta de Escuelas

El Comité Ejecutivo de la Obra Social del Movimiento, acordó sacar a subasta la construcción de una Escuela unitaria en Vallespino de Aguilar, Ayuntamiento Barrio de San Pedro, de acuerdo con el pliego de condiciones generales y proyecto que se pone de manifiesto en la Secretaría de dicha Obra Social y Ayuntamiento respectivo, pudiéndose presentar pliegos dentro del plazo de diez días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Importa el presupuesto general de dicha Escuela, 45.148'33 pesetas.

Las aportaciones municipales, 15.840 pesetas.

Cantidad tipo de subasta, pesetas 29.308'33.

Palencia 9 de Abril de 1949.—El Jefe Provincial-Presidente, *Francisco A. Abella Martín*. 936

## Servicio de carnes, cueros y derivados

JEFATURA DE PALENCIA

Los precios que regirán a partir de esta fecha para la venta de carne de ganado lanar son los siguientes:

## PRECIOS EN MATADERO

Lanar mayor, 11'50 pesetas kilogramo canal.

Lanar menor, 14 pesetas kilogramo canal.

## PRECIOS AL PÚBLICO

## Chuleta o pierna

Lanar mayor, 14'50 pesetas kg.  
Lanar menor, 17'50 » »

## Paletilla, falda y pescuezo

Lanar mayor, 9'75 pesetas kg.  
Lanar menor, 11'75 » »

Los precios de venta al público, serán incrementados en los impuestos municipales y el canon.

Palencia 6 de Abril de 1949.—El Jefe Provincial del Servicio, *Macario Martín*. 935

## Diputación Provincial de Palencia

## Comisión Gestora

La Comisión Gestora en sesión de 31 de Marzo próximo pasado, resolvió señalar los días 9 y 20 del actual y hora de las cuatro de la tarde, para celebrar sus sesiones ordinarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 6 de Abril de 1949.—El Presidente, *B. Benito*.—El Secretario, *Valentín de Lozoya*.

Esta Comisión, en sesión de 9 del actual, de acuerdo con el Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, ha resuelto que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeúntes, duran-

te el corriente mes, sean los siguientes:

|                              | Pesetas |
|------------------------------|---------|
| Ración de pan 40 decagramos  | 1'29    |
| Idem de cebada de tres kgs.  | 2'13    |
| Idem de paja de seis kgs.    | 0'97    |
| Q. m. de carbón mineral.     | 29'00   |
| Idem id. de id. vegetal      | 50'00   |
| Idem id. de leña.            | 14'67   |
| Kg. carne de vaca con hueso. | 10'95   |
| Idem de id. de carnero       | 14'00   |
| Litro de aceite              | 7'53    |
| Idem de vino.                | 2'45    |
| Idem de petróleo             | 1'60    |

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 11 de Abril de 1949.—El Secretario, *Valentín de Lozoya Valdés*.—V.º B.º: El Presidente, *B. Benito*.

## Comandancia Militar de Marina de Barcelona

## Trozo Marítimo de Rosas (Gerona)

Relación de los inscritos de Marina, naturales de la Provincia de Palencia pertenecientes al Trozo Marítimo de Rosas, comprendidos en el alistamiento del año actual para el Reemplazo de 1950, los cuales han de ser excluidos del Alistamiento del Ejército de tierra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marinería de la Armada.

Folio I. M., 4-948; nombre y apellidos, Angel Calleja del Barrio; nombre de los padres, Mariano y Nieves; naturaleza, Venta de Baños, fecha de nacimiento 25 Febrero 1930.

Rosas 5 de Abril de 1949.—El Ayudante Militar de Marina, Comandante del Trozo, *Vicente Aldeguez Jaén*. 932

## Administración de Justicia

## Palencia

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de ejecución de sentencia recaída en juicio de cognición seguido a instancia del Procurador don Justo Panlagua Martínez, en nombre y representación de «Anónima Colonial Mercantil, Sociedad Anónima», contra don Maximino Gómez Rodríguez, mayor de edad, viudo, industrial, y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas.

En providencia dictada en el día de hoy, se ha acordado proceder

a la venta en pública subasta de los bienes embargados al demandado, habiéndose señalado para que tenga lugar el día veintitrés de Abril próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Mola, núm. 22, frente al Palacio Episcopal y bajo las condiciones que después se expresarán.

## Bienes que son objeto de subasta

Primero. Una cafetera exprés para dos tazas, niquelada, con su manómetro en buen estado de conservación y funcionamiento, marca «Solenry», tasada en diez mil pesetas.

Segundo. Un reloj de pared sin señales de marca, pintado de color nogal, en perfecto estado de funcionamiento, con péndulo niquelado, valorado en setecientas pesetas.

Tercero. Tres mesas de madera con tapa de marmol y con remate metálico en las patas, de un metro por medio de ancho cada una, tasadas en seiscientas pesetas.

Cuarto. Ocho mesas de madera de comedor, de un metro veinte centímetros en cuadro, en buen estado, valoradas en mil doscientas setenta pesetas.

Quinto. Un armario de comedor de madera, pintada de color nogal oscuro, de dos cuerpos, la parte superior con tres puertas de cristales y el cuerpo segundo con tres cajones horizontales y tres verticales, valorado en setecientas cincuenta pesetas.

Sexto. Siete lámparas denominadas globos, en trescientas ptas.

Se trata de vender los bienes anteriormente reseñados para hacer pago al ejecutante de la cantidad de cinco mil pesetas, importe del principal reclamado en la demanda y dos mil pesetas más para costas y gastos ocasionados y que en lo sucesivo se originen sin el perjuicio de la definitiva liquidación.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que los bienes se encuentran depositados en poder de don David Simón, en el Hotel Nacional, donde podrán ser examinados.

Dado en Palencia a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—*Juan J. Ortega*.—Ante mí, *Manuel García*, 939